



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1013**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Casa del Agricultor S.A.S
Demandado (s) : Jorge Enrique Salazar Gómez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00337-00**

La Unión Valle, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado en forma electrónica al despacho por el apoderado del parte demandante coadyuvado por el demandado, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la terminación del proceso conforme con lo solicitado, y se ordenará el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por la sociedad Casa Del Agricultor S.A.S,” identificada con NIT. 0821002268-4, contra Jorge Enrique Salazar Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.358.044. de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveido.

Segundo: Cancelar el embargo y secuestro Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 380-28395, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo (Valle del Cauca) que se denuncia como de propiedad del demandado señor Jorge Enrique Salazar Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.538.044 comunicado mediante oficio número 1029 del 13 de septiembre de 2022. Librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo de su cargo

Tercero: Desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel y el aporte de las copias correspondientes.

Cuarto: Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, esto es, el título valor en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandada, el **día 18 de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 horas de la mañana.**

Quinto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26c5faecf685b1ca89d91af8d23aee89944989a827ae20b3ddbdb2b04e5942b4**

Documento generado en 03/05/2023 03:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>